



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Camila Alexandra Fernández Sánchez en representación del menor Justin David Monroy Fernández
Demandado	Beyer Fernando Monroy Vásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00191 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE,

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva en contra del señor BEYER FERNANDO MONROY VÁSQUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en favor de la señora CAMILA ALEXANDRA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en representación de los menores JUSTIN DAVID MONROY FERNÁNDEZ, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.432.366.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00), correspondientes a las cuotas de septiembre a diciembre de 2014, correspondiente cada una a la suma de (\$150.000.00).

Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.882.800.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$156.900.00).

Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$335.766.00), correspondientes a las cuotas de enero y febrero de 2016.

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), correspondiente a la cuota por concepto de muda de ropa del año 2014.

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$313.800.00), correspondiente a la cuota por concepto de muda de ropa del año 2015.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del

075 .15 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Camila Alexandra Fernández Sánchez en representación del menor Justin David Monroy Fernández
Demandado	Beyer Fernando Monroy Vásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00191 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Junio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SXC212 denunciado como de propiedad del señor BEYER FERNANDO MONROY VÁSQUEZ inscrito en la Secretaría de Movilidad de esta ciudad. Para el cumplimiento de la anterior medida, comuníquese a la entidad en mención.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 075 **15 JUN 2016**
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)